



JAIME CARLOS SOTO FERNANDEZ
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015 MTC/B1519

Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 ABR. 2017

Resolución Viceministerial

Lima, 18 de abril de 2017

402-2017-MTC/03

VISTO, el escrito de registro N° T-333698-2016 de fecha 13 de diciembre de 2016, presentado por la empresa JESUS BROADCASTING NETWORK S.A.C., sobre aprobación de transferencia de autorización, a favor del señor HUGO ANTONIO GUANILO FLORES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 676-2007-MTC/03 del 24 de septiembre de 2007, se otorgó autorización a la empresa JESUS BROADCASTING NETWORK S.A.C., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF, en la localidad de Chiclayo - Lambayeque, departamento de Lambayeque; con vigencia hasta el 28 de septiembre de 2017;

Que, por Resolución Directoral N° 0127-2011-MTC/28 del 20 de enero de 2011, se aprobó el cambio de ubicación de planta transmisora de la estación del servicio de radiodifusión, autorizada a la empresa JESUS BROADCASTING NETWORK S.A.C., mediante la Resolución Viceministerial N° 676-2007-MTC/03;

Que, con Resolución Directoral N° 1260-2016-MTC/28 del 25 de julio de 2016 se modificó de oficio el canal de operación de la estación del servicio de radiodifusión por televisión en UHF, en la localidad de Chiclayo – Ferreñafe - Lambayeque¹, departamento de Lambayeque, autorizada a la empresa JESUS BROADCASTING NETWORK S.A.C., mediante la Resolución Viceministerial N° 676-2007-MTC/03;

Que, con escrito de Visto, la empresa JESUS BROADCASTING NETWORK S.A.C., solicitó la transferencia de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 676-2007-MTC/03;

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 73 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, así como los artículos 74 y 76 de su reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

¹ Con Resolución Viceministerial N° 0051-2011-MTC/03, publicada el 29 de enero de 2011, se modificó el Plan de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión por televisión en UHF de la localidad de Chiclayo – Lambayeque, del departamento de Lambayeque.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, mediante Informe N° 1156-2017-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones concluye que debe aprobarse la transferencia de autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 676-2007-MTC/03 a la empresa JESUS BROADCASTING NETWORK S.A.C., a favor del señor HUGO ANTONIO GUANILO FLORES y reconocer a éste último como titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma, al haber cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificar que el administrado no ha incurrido en los impedimentos y causales para denegar la transferencia de la autorización solicitada, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada a la empresa JESUS BROADCASTING NETWORK S.A.C., mediante Resolución Viceministerial N° 676-2007-MTC/03, a favor del señor HUGO ANTONIO GUANILO FLORES; conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

ARTÍCULO 2.- Reconocer al señor HUGO ANTONIO GUANILO FLORES, como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 676-2007-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo éste todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones

